

RAD. 2024-00061-00

Exoneración Cuota de Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra demanda de Exoneración de cuota de alimentos, promovida mediante apoderado judicial por HERNEY ESPINOSA CASTRO en contra de JUAN DIEGO ESPINOSA TORRES Y JHOAN HERNEY ESPINOSA TORRES, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Exoneración de cuota de alimentos, promovida mediante apoderado judicial por HERNEY ESPINOSA CASTRO en contra de JUAN DIEGO ESPINOSA TORRES Y JHOAN HERNEY ESPINOSA TORRES, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los Artículos 291 y 292 del CGP.

Como quiera que, la parte actora afirma desconocer el lugar de domicilio de la parte pasiva, se ordena su emplazamiento a la parte pasiva, para lo cual por medio de la secretaria del despacho se ordenara incluir en la pagina web de la rama judicial Registro Nacional de personas emplazadas la información del proceso sus partes, radicado, identificaciones y demás especificaciones requeridas.

CUARTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia.

QUINTO: Al Doctor DIEGO ALEJANDRO MAYA BRITO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

gym

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ed56ca381344f71ac4ccb5b0d5a522924742f7d887f5c38f89074a9a6f1749**

Documento generado en 11/04/2024 07:44:20 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**